REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha – Cundinamarca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE NO. 2022-0027-00 VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO de COMUNICACIONES JRCB S.A.S. contra CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H.

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

1. Aporte el requisito de procedibilidad, conforme lo estipula el artículo 35 de la Ley 640 de 2001.

2. Aporte Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad demandada, con fecha de expedición reciente, no mayor a un (1) mes.

Se reconoce al abogado Ricardo Meneses Santamaría, como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder a él conferido.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy **22 de febrero de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **23.**

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha – Cundinamarca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2022-0011-00 VERBAL DE RESOLUCION de JAVIER FERNANDO SILVA CAMARGO contra LILIA ARIAS GOMEZ.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 58 del expediente digital, el Despacho dispone:

Como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 8 de febrero del año en curso, procede el despacho a señalar audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso a la **hora de 9:30 a.m. del día 14 del mes junio de 2022**.

Es de señalar que en dicha audiencia se adelantaran las etapas de alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De igual manera, se le indica a los intervinientes, que atendiendo las disposiciones del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por el cual reanudaron los términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020, la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams o Lifesize, que oportunamente se les informará. Para ello, se le pone de presente a las partes que deberán conectarse con 15 minutos de antelación a la hora.

Aquellos intervinientes que no aportaron correo electrónico deberán ser enterados de la fecha y hora de la audiencia por intermedio de sus apoderados, asimismo deberán aportar los correos de los testigos que deban concurrir a la diligencia en mención.

Por último, se les pone en conocimiento que las solicitudes atinentes a la audiencia se recibirán a través del correo electrónico j01ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy **22 de febrero de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **23.**

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha – Cundinamarca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE NO. 2021-00231-00 ORDINARIO LABORAL de MARÍA VIRGINIA ROZO RODRÍGUEZ contra OSWALDO CÓRDOBA CASTRO.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 14 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Se tiene por notificado por conducta concluyente al demandado **Oswaldo Córdoba Castro**, quien dentro del término legal a él concedido contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

2. Se reconoce personería al abogado **Uldarico Soto Rojas** como apoderado de la parte demandada en la forma, términos y para los fines del poder a él otorgado.

3. Téngase en cuenta que el término de traslado de la excepciones de mérito propuestas, venció en silencio.

5. Como quiera que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, se señala la hora de las **9:30 a .m. del día 8 de junio de 2022**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De igual manera, se le indica a los intervinientes, que atendiendo las disposiciones del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por el cual reanudaron los términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020, la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams o Lifesize, que oportunamente se les informará. Para ello, se le pone de presente a las partes que deberán conectarse con 15 minutos de antelación a la hora.

Aquellos intervinientes que no aportaron correo electrónico deberán ser enterados de la fecha y hora de la audiencia por intermedio de sus apoderados, asimismo deberán aportar los correos de los testigos que deban concurrir a la diligencia en mención.

Por último, se les pone en conocimiento que las solicitudes atinentes a la audiencia se recibirán a través del correo electrónico j01ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy **22 de febrero de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **23.**

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha – Cundinamarca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE NO. 2021-00171-00 ORDINARIO LABORAL de JOSE TULIO MORENO contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 47 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Se tiene por notificado conforme los postulados del artículo 291 y ss del Código General del Proceso al demandado **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, quien dentro del término legal a él concedido contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

2. Se reconoce personería al abogado **Felipe Alfonso Díaz Guzmán** como apoderado de la parte demandada en la forma, términos y para los fines del poder a él otorgado.

3. Téngase en cuenta que el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas, venció en silencio.

5. Como quiera que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, se señala la hora de las **9:30 a.m. del día 1° de junio de 2022**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De igual manera, se le indica a los intervinientes, que atendiendo las disposiciones del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por el cual reanudaron los términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020, la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams o Lifesize, que oportunamente se les informará. Para ello, se le pone de presente a las partes que deberán conectarse con 15 minutos de antelación a la hora.

Aquellos intervinientes que no aportaron correo electrónico deberán ser enterados de la fecha y hora de la audiencia por intermedio de sus apoderados, asimismo deberán aportar los correos de los testigos que deban concurrir a la diligencia en mención.

Por último, se les pone en conocimiento que las solicitudes atinentes a la audiencia se recibirán a través del correo electrónico j01ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy **22 de febrero de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **23.**

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha – Cundinamarca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00154-00 ORDINARIO LABORAL de SANDRA MILENA SANTOYO CASTAÑEDA contra PREVENCIÓN SALUD IPS LTDA Y EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS S.A.S. (02Llamamiento en garantia).

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 21 del expediente digital, el despacho dispone:

1. Se tiene por notificado por conducta concluyente al llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A, quien dentro del término legal a él concedido contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

2. Se reconoce personería al abogado Jhon Sebastián Amaya Ospina como apoderado judicial del llamado en garantías en la forma, términos y para los fines del poder a él otorgado.

3. Téngase en cuenta que el término de traslado de las excepciones venció en silencio.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy **22 de febrero de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **23.**

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha – Cundinamarca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00154-00 ORDINARIO LABORAL de SANDRA MILENA SANTOYO CASTAÑEDA contra PREVENCIÓN SALUD IPS LTDA Y EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS S.A.S. (03Llamamiento en garantia).

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la presente demanda de llamamiento en garantías para que la parte, dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

Conforme al numeral 5° del artículo 82 ibídem, establezca los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy **22 de febrero de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **23.**

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha – Cundinamarca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE NO. 2021-00150-00 VERBAL DE PERTENENCIA de LETICIA SILVA SANCHEZ contra FERNANDO MANUEL VERGARA MUÑOZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 68 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

Se accede a la solicitud agregada en el numeral 67 de este plenario, y como quiera que se acreditan las circunstancias por las cuales la doctora Olga María Cuervo Ballen no puede aceptar el cargo de curadora *ad litem*, se dispone su relevo y, en su remplazo, se designa al abogado (a) Andrea Liliana Gómez Hernández, quien ejerce habitualmente la profesión.

Comuníquesele su nombramiento haciéndole saber que este es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el parte final del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy **22 de febrero de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **23.**

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha – Cundinamarca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00144-00 DIVISORIO VENTA DE LA COSA COMÚN de LUIS GABRIEL MONROY VERGEL contra NINFA RICO DE LOPEZ.

Como quiera que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido, no subsanó la demanda conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 9 de febrero de 2022, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy **22 de febrero de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **23.**

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha – Cundinamarca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE NO. 2019-00229-00 ACCIÓN DE TUTELA DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR A.S. CONTRA EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 3 del expediente digital, el Despacho dispone:

Como quiera que la acción de tutela de la referencia regresó de la H. Corte Constitucional, quien excluyó de revisión el fallo dictado dentro de la citada actuación, por Secretaría **Archívense** las presentes diligencias dejándose las respectivas anotaciones en el libro radicador y las demás constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez